Asunción, 23 de marzo de 2023

Nota UOC Nº 39/2023
Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, **Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOS VEHICULOS DE LA INSTITUCIONID 424.372.

OBSERVACIONES:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Anticipo para las MIPYMES
Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.
Comentario: Teniendo en cuenta la respuesta de su nota, se aclara que dicha disposición es aplicable a los contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, en los procesos tanto en sus modalidades convencionales o adquiridos mediante la tienda virtual, tal como lo expresa claramente la normativa "...resultara adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio de la tienda virtual...".
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Codigo de Catalogo Incorrecto.
Descripción: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.
Comentario: Solicitamos a la convocante, utilizar el código de catálogo de la mano de obra.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Carga de item/subitem
Descripción: Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subitems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/ servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.
Comentario: En relación a la nota de reparo, indicamos a la convocante que, "Se indica que el precio unitario refleja el precio del servicio y los sub ítems son los trabajos que forman parte del ítem presentados de una manera desglosada, por ende, cuando la convocante solicita un servicio (ítem) está adquiriendo los trabajos o servicios que forman parte del mismo, y a raíz de dicho concepto la convocante no podría seleccionar los sub ítems ni podría dejar de adquirir la totalidad de los trabajos presentados como sub ítems".

Cristian Alfredo Yaluff Iraia
Jefe UOC
INDI

Respuestas a las observaciones:

Punto 1: Con relación al Anticipo para las MIPYMES: Cabe mencionar que, en el art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) resultare adjudicada, el pago de un anticipo a la misma. La previsión del pago de un anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado para el presente llamado a licitación por la urgencia por contar con servicios de mantenimiento y reparaciones de los vehículos de la institución, ya que la forma de pago estipulado en el PBC sería conforme a la disponibilidad del Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda en forma mensual por FF 10 y por el monto de la factura presentada dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días, en el presente ejercicio fiscal. Ademas, el servicio que se pretende contratar, por sus características propias, no podrían para cada evento requerido encontrarse supeditado al pago del anticipo, ya que a tenor de lo descrito en el Art.36 de la Ley 2051/03, la entrega de anticipos (pago) prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones, en este caso por parte de los potenciales oferentes que resultaren adjudicados, y con esto se podrían generar retrasos en el inicio de los servicios de mantenimiento y reparaciones de los vehículos de la institución, que llevarían al incumplimiento de los compromisos institucionales, como son las asistencias a las Comunidades Indígenas y el traslado de autoridades y funcionarios en los vehículos del INDI.

Punto 2: Dentro del ítem "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR" se encuentra el subítem de "Mano de Obra por Reparación general de motor", dentro del ítem "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMA DE CAJA" se encuentra el subítem de Mano de Obra por Reparación General del Sistema de Caja por hora, y así sucesivamente. Como en la carga de subítem no se registra el código de catálogo, y la solicitud de cotización de la Mano de Obra está prevista en los subítems, no utilizamos el código de catálogo para la Mano de Obra.

Punto 3: En las especificaciones técnicas cada ítem está compuesto por subítems, en los que se describen en forma detallada los repuestos específicos que podrían ser utilizados para dichos trabajos como así también la cotización de mano de obra en forma separada (cotización del trabajo por hora), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 521/21. Entendemos que, al ser descargada la planilla de precios del SICP, los oferentes interesados en participar de la presente licitación deberán cotizar indefectiblemente el precio de cada repuesto requerido, por ende se podrá determinar el costo real de cada servicio que los vehículos llegaren a necesitar. Como la modalidad contractual utilizada es la de Contrato Abierto por montos, cuando exista la necesidad de realizar un servicio a un vehículo de la institución, por dar un ejemplo, de los subítems que corresponden al ítem "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR", se pueden desprender sólo los repuestos necesarios para ese servicio como ser: Juego de pistón, juego de aros, casquillo de leva, etc., como así también el subítem de mano de obra (medido en horas) correspondiente sólo a aquellos servicios realizados. Es decir, cada Orden de Servicio a ser emitida por la Convocante estará compuesta sólo por los subítems requeridos para el servicio en cuestión con sus respectivos precios unitarios y mano de obra cotizada en horas de trabajo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC